



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución por la que se aprueba la modificación del proyecto de nuevos tramos de línea subterránea de media tensión para desmantelamiento de un tramo aéreo de la línea «Circunvalación 2» (ST Burgos) entre la calle Hornillos y la calle San Zoles en Burgos. Expediente: ATLI/28.528.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 21 de abril de 2016 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del soterramiento de un tramo de la línea aérea «Circunvalación 2».

Este Servicio Territorial, con fecha 4 de agosto de 2016, autoriza y aprueba la instalación solicitada.

Con fecha 11 de marzo de 2017, la citada compañía distribuidora presenta un anexo al proyecto de referencia, en el que indica la modificación del tramo número 1 por variación de su trazado y la unión del tramo 2 con cuarto de los cuatro tramos subterráneos inicialmente proyectados para soterrar un tramo aéreo de la línea de media tensión «Circunvalación 2». Asimismo, aporta la licencia de obra del Ayuntamiento de Burgos de fecha 2 de febrero de 2017.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.



– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Aprobar la modificación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que quedan como sigue, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

– Tramo 1: Línea subterránea de media tensión, con origen en celda de línea de CT «Hornillos» (existente) y final en empalmes secos unipolares a realizar con tramo de línea subterránea existente entre poste de hormigón n.º 10 y camino de Villargamar (línea a CS Arco de la Villa), de 284 m de longitud, conductor HEPRZ1 AI, 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Tramo 2 (refundido con el tramo 4): Línea subterránea de media tensión, con origen en celda de línea de CT «Hornillos» (existente) y final en empalmes secos unipolares a realizar con tramo de línea subterránea de media tensión existente «Circunvalación 2» en acera de calle San Zoles, entre poste metálico n.º 43 y CT «Polvorín, Santa Ana 9» de 422 m de longitud y conductor HEPRZ1 AI, 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Desmontaje de 205 m de línea aislada subterránea con cable 12/20 kV.

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.



Contra la presente resolución, que no agota a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 28 de marzo de 2017.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández